



INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, ABRIL 20 DE 2022.

En la fecha informo al señor Juez que la apoderada demandante en el proceso radicado bajo la partida **2019-00038**, solicita el embargo de los remanentes resultantes a favor de EMSSANAR SAS como parte demandada en el proceso ejecutivo que en su contra se tramita en el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Buenaventura propuesto por ROSA AMANDA CABEZAS QUIÑONEZ y OTROS con radicado 76109333300220170009900. Al mismo tiempo se encuentran adosados al expediente los oficios remitidos por los bancos: De Occidente, Bancolombia, de Bogotá, Citibank, Scottia Bank Colpatria, Agrario de Colombia, Davivienda, Caja Social, Av. Villas y Pichincha en respuesta a la medida de embargo notificada mediante los oficios circulares 048 del 2 de febrero de 2022 y 104 del 24 de febrero de 2022.

Sírvase Proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).-

AUTO No 272

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: OSCAR PAREDES GARCIA Y OTROS

EMANDADO: EPS EMSSANAR SAS

RADICACIÓN: 2019-00038

Atendiendo lo solicitado por la mandataria judicial de la parte ejecutante en el proceso de la referencia con relación al embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada **EMSSANAR SAS**, el despacho accederá con sustento en el artículo 599 del Código General del Proceso en armonía con el art. 466 ibidem. –

En cuanto a las comunicaciones relacionadas en el informe secretarial, se dispondrá agregarlas al expediente, ponerlas en conocimiento de la parte actora y tener en cuenta en el momento procesal oportuno.

En mérito de lo anterior, el Despacho;

R E S U E L V E:

1º).- DECRETAR el **EMBARGO** de los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los bienes embargados a **EMSSANAR SAS** como parte demandada en el proceso ejecutivo que en su contra se tramita en el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA propuesto por ROSA AMANDA CABEZAS QUIÑONEZ y OTROS con radicado 76109333300220170009900.

Líbrese oficio a la dependencia judicial en mención, comunicándole la medida cautelar para el trámite legal pertinente, señalándole que el límite del embargo es de **\$246.515.217**.

2º).- ORDENAR agregar al expediente, poner en conocimiento de la parte demandante y tener en cuenta en el momento procesal oportuno, los oficios remitidos por los bancos **DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, DE BOGOTÁ, CITIBANK, SCOTTIA BANK COLPATRIA, AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, AV VILLAS y PICHINCHA** en respuesta a la medida de embargo notificada mediante los oficios circulares 048 del 2 de febrero de 2022 y 104 del 24 de febrero de 2022.

N O T I F I Q U E S E

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b1cfb87ceb560e58fb801c3de8d25acacd5bf8dbccadc6e6c6fea1eeadf84
0e2**

Documento generado en 27/04/2022 02:23:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>